INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
FOAB08-01	CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 391 **DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370–5 y LA FUNDACIÓN JEREMIAS CON NIT No. 900.019.170-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 13.514.322 DE BUCARAMANGA.**

VALOR DEL CONVENIO: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($242.920.000).

Entre los suscritos a saber: **PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.927.276 de Málaga (s), quien mediante acto administrativo No. 046 del 01 de Enero de 2020 y conforme Acta de Posesión No. 015 del 01 de Enero de 2020, funge como Director del Instituto, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 28 de enero de 2021, quien en adelante se denominara **INDERSANTANDER**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN JEREMIAS** con NIT No. 900.019.170-2, representada legalmente por el señor CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga, quién en adelante se denominará LA FUNDACIÓN y quien declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley. Hemos convenido celebrar el presente convenio, previos las siguientes **CONSIDERANDOS: 1)** Que por tratarse de un Convenio de Asociación el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". **4)** Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo 209, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos

idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. **7)** Que en el Decreto 092 de 2017 Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **8)** Que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "Indersantander", promueve, difunde y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia. **9)** Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Santander- INDERSANTANDER, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo y la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer con asociación con las entidades autorizadas por el ordenamiento legal para aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación con las Ligas deportivas de las distintas disciplinas, **y con Fundaciones** y, Corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado. **10)** Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" establece como objetivo **PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO** con el objetivo: Promover y desarrollar programas estratégicos para garantizar que los actores del deporte santandereano permanezcan dentro del sistema nacional del deporte, promocionando y posicionando el deporte competitivo de orden municipal y departamental, que tiene como objeto el alto rendimiento de los deportistas santandereanos con enfoque diferencial etnocultural – Teniendo como meta de producto: Realizar un departamental juveniles en deportes de conjunto y/o individuales, apoyando la práctica deportiva a través del fomento y la participación de los municipios en especial municipios priorizados con víctimas del conflicto armado y grupos de protección constitucional, identificando talentos juveniles, en el departamento de Santander. **11)** Que existen estudios y documentos previos sobre la conveniencia de celebrar el presente convenio elaborados por el Coordinador de Deporte Asociado, donde expone la necesidad del convenio y la justificación de suscribir el presente convenio de asociación con la fundación, por lo tanto se podrá celebrar convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, y demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER – INDERSANTANDER Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS PARA REALIZAR EL OPEN DE DEPORTES DE COMBATE SANTANDER 2021 (KARATE, LUCHA Y TAEKWONDO)". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Los aportes del presente convenio de asociación, tendrá como alcance el siguiente presupuesto:

APORTE INDERSANTANDER

INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
FOAB08-01	CONVENIO

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	• Tatami Homologado W.T. • Suelo por sistema de puzzle. • Reversible para el entrenamiento y la competencia. • Densidad: 1,6 Kgf / cm3 tracción • Fuerza: 19,8 Kgf / cm 3 • Elongación: 120% • Tratamiento higiénico. • Acústica y aislantes humedad. • Composition: EVA (Etylene-vinilo-acetato)	$244	$323.000	$78.812.000
2	Juego de colchonetas para lucha de 64 láminas de tamaño / medidas de 2 mts de largo * 1mts de ancho * 4cm de alto para área de 8mts* 8mts de lucha material en casata, Forro en lona Color: amarillo * Azul	2	$45.594.000	$91.188.000
VALOR TOTAL				$170.000.000

APORTE FUNDACIÓN

Item	Descripción	Cantidad	valor unitario	dias	total
	TALENTO HUMANO				
1	Coordinador del evento	1	$ 200.000	6	$ 1.200.000
2	Personal encargado de realizar las inscripciones	2	$ 80.000	6	$ 960.000
3	Personal encargado de la ubicación y organización de los espectadores con el objetivo que se cumplan los protocolos de bioseguridad	2	$ 80.000	6	$ 960.000
4	Personal de logístico encargado del aseo y embellecimiento de los escenarios durante el evento	3	$ 80.000	6	$ 1.440.000
5	Montaje y el desmontaje de cada uno de las colchonetas y tatamis	5	$ 80.000	6	$ 2.400.000
6	Presentador y animador del evento	1	$ 200.000	6	$ 1.200.000
7	Diseñador de piezas digitales	1	$ 2.700.000	NA	$ 2.700.000
8	Personal encargado de medios de comunicación	2	$ 2.760.000	NA	$ 5.520.000
9	Servicios de Juzgamiento	30	$ 165.000	6	$ 29.700.000
10	Médico	1	$ 400.000	6	$ 2.400.000
11	Enfermero	2	$ 200.000	6	$ 2.400.000
12	Fisioterapeuta	2	$ 250.000	6	$ 3.000.000
13	Elementos de bioseguridad para el evento	NA	$ 8.000.000	NA	$ 8.000.000

14	Suministro de sonido e iluminación	2	$	800.000	6	$ 9.600.000
15	Transmisiones en vivo por las paginas institucionales	2	$	120.000	6	$ 1.440.000
					VALOR TOTAL	$ 72.920.000

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos fiscales el valor del convenio corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($242.920.000),** de los cuales serán aportados por las partes así: El "INDERSANTANDER" estima el valor de su aporte en la suma de: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000), y el valor del aporte de LA FUNDACIÓN JEREMÍAS se estima en SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($72.920.000). Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes. Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes. **CUARTA - FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:** **El** Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - "INDERSANTANDER" se obliga con la **FUNDACIÓN JEREMIAS** a aportar el valor convenido en concordancia con la cláusula octava numeral 1, y de conformidad con lo siguiente forma de pago: 1. Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del aporte realizado por EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER,** correspondiente a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($119.000.000), una vez suscrita el acta de inicio y estando debidamente legalizado el convenio. 2. Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte realizado por EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER,** correspondiente a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($51.000.000), previa liquidación del presente convenio, aprobación por parte del supervisor del convenio del informe presentado por parte de la **FUNDACIÓN JEREMIAS** y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, cumplimiento de sus obligaciones respecto de salud, pensión y aportes parafiscales y demás documentos legales que se requieran para la liquidación del presente convenio. **QUINTA. APORTES DE LA FUNDACIÓN JEREMÍAS:** La **FUNDACIÓN JEREMÍAS**, realizara el aporte en de acuerdo a lo descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA,** la cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del aporte destinado para el presente convenio expedido por el representante legal y/o contador de la Fundación. **SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD:** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000000335 Y 000000000336 correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.002.4302.1604.02.430200200 expedido por el Director General, atendiendo el alcance del objeto descrito en el presente convenio. **SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio. **OCTAVA -OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN JEREMÍAS: 1.** Se compromete abrir o marcar una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una entidad financiera ubicada en el Municipio de Bucaramanga, para la entrega de los recursos que el INDERSANTANDER aportará al presente convenio. **2.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el INDERSANTANDER dentro de los términos y objeto convenidos. **3.** La fundación deberá consignar en la cuenta bancaria designada para el convenio el valor de los aportes comprometidos en el presente convenio**. 4.** El alcance debe realizarse acorde a las condiciones establecidas en el presupuesto. **5.** Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio de asociación a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para el INDERSANTANDER y sea designadas por el supervisor del convenio. **6.** Cumplir a cabalidad con el aporte correspondiente de acuerdo al desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos. **7.** Cumplir con las garantías exigidas. **8.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el INDERSANTANDER y/o el supervisor del presente convenio, que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **9.** Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley, facturas y/o cuentas de cobro en

cumpliendo con las normas establecidas tanto para régimen común como simplificado. **10.** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer o omitir algún acto o hecho. **12.** Presentar soportes de pago y/o certificado de cumplimiento de sus obligaciones a seguridad social, pensiones y aportes parafiscales. **13.** Presentar las facturas originales correspondientes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al aporte del INDERSANTANDER **14.** Las demás que sean solicitadas por el supervisor de la Entidad en concordancia al correcto desarrollo y ejecución del convenio. **15.** LA FUNDACIÓN JEREMÍAS, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común y fotocopia del RUT y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado. **16.** Presentar registro fotográfico que de cuenta del desarrollo del convenio (si aplica) **17.** Presentar al supervisor del presente convenio, informe técnico de las actividades y resultados del evento deportivo (si aplica). **18.** La fundación debe aportar los documentos necesarios de ejecución que soporten el aporte realizado al presente convenio al supervisor designado por la Entidad**. 19.** Las demás actividades que disponga la dependencia y que estén relacionadas con el objeto del Contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER**: 1. El Indersantander realizar la entrega de su aporte tal y como se describe en el presente convenio. 2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión. 3. El Indersantander supervisara las actividades en el desarrollo del convenio. 4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **DECIMA - CONTROL DE EJECUCIÓN**: El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa. El Supervisor del presente CONVENIO será el que designe el Director General del INDERSANTANDER, el cual estará obligado a cumplir las funciones establecidas en la ley, el CONVENIO, el Manual de Contratación del INDERSANTANDER, la ley 1474 DE 2011 y demás normas reglamentarias. **PARAGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. **DÉCIMA PRIMERA- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente CONVENIO, así: a) En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume **LA FUNDACIÓN JEREMÍAS**, de conformidad con lo previsto en el presente CONVENIO, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del servicio no ejecutado, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** pagará al INDERSANTANDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (DIEZ) por ciento (10%) del valor del CONVENIO. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a INDERSANTANDER. No obstante, INDERSANTANDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS**. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente. CONVENIO. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la

ley 1150 de 2.007. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONVENIOS:** LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** no podrá ceder el presente CONVENIO a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de INDERSANTANDER, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el CONVENIO es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de SUBCONVENIOS no relevará a LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** de las responsabilidades que asume en virtud del presente CONVENIO. En tratándose de Convenios con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** sin autorización previa y expresa del INDERSANTANDER. **DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL**: El presente CONVENIO no genera relación laboral con LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS**, ni sus empleados, en consecuencia, el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula tercera del presente CONVENIO. **DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento: a) Elevar el escrito con la firma de las partes; b) La expedición del correspondiente Registro Presupuestal. c) aprobación de las garantías. d) Acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los mencionados en la parte considerativa del presente CONVENIO 2) Anexos y formularios. 3) Documentos que suscriban las partes en desarrollo del CONVENIO. 4) Informe de actividades. **DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS:** LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** pagará todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello. **DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente CONVENIO se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la Caducidad y sus efectos, el presente CONVENIO estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, en los eventos en los cuales un directivo o delegado del LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** oculte o colabore en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando LA FUNDACIÓN pague sumas de dinero a extorsionistas se declarará la Caducidad Administrativa. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley LA FUNDACIÓN deberá anexar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral lo anterior dando cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2.002, modificado y adicionado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar. **DECIMA NOVENA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Indersantander administradora. **VIGESIMA - INDEMNIDAD-** Para todos los efectos será obligación de LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** mantener a INDERSANTANDER indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS**. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**: Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el CONVENIO, LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** será notificada por el INDERSANTANDER a través del correo electrónico al que se le enviarán MENSAJE DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Leyes 527 de 1999, 962 de

2005 en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículo 251 a 293 del Código de Procedimiento Civil. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, en LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS** deberá informarlo por escrito al Indersantander. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este CONVENIO se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por terminación anticipada del CONVENIO en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del LA **FUNDACIÓN JEREMÍAS**, previa certificación expedida por el supervisor del CONVENIO. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del CONVENIO. **VIGÉSIMA CUARTA –GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, unas garantías de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Con el objeto de proteger a la al INDERSANTANDER contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de la entrega del objeto del convenio. **d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **VIGÉSIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en el Departamento Santander. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, a los 09 AGO. 2021

POR EL INDERSANTANDER **POR LA FUNDACIÓN**

PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director INDERSANTANDER

CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ
R.L. FUNDACIÓN JEREMÍAS

Proyecto aspectos Técnicos. Lic, Roland Leonardo Rojas Patiño – CPS Asesor Externo - Dirección
Reviso aspectos Técnicos. Lic, Ramiro Andrés Pabón - Coordinador Deporte Asociado
Proyecto aspectos Jurídicos: Abg. Juan Felipe Villacreces – CPS.
Reviso: Abg. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica.